



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y 1836
OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE

S. Inez de Cofradías

*D. Domingo de Vazquez Mayor y don de la
Cofradia de Jesus de Nazareno ante V.S. pre-
sente y dice: que en debida forma presenta
el libro de Cuentas en la que ha formada
que a corrido hasta fin de Diciembre
del año pasado de ochocientos diez y seis -
para que despues de revisada por los
hermanos de dicha Cofradia, y aprobada por
V.S. se me devuelva el citado libro, y por sea
de justicia*

*A.V.S. - pido y suplico se sirva mandar segun y
como meo pedido fuere.*

*Domingo de
Vazquez*

RA. JCO 1.2

CC. 36

DO 560

AB 2 ✓

Sean a los hermanos deime y quan
D. Pedro Soto, y D. San. Pardo para que
las resisen, y fho. al. Defensor & Copra
dias. Lima, y Mayo 2 de 1887—

Huydobre

Amemi

José Maria de la Rosa

En Cumplim^{to} del Auto q^o hanse cede del S^ol. Juoz. de Copradias D^o P^o S^o
Tenia Huydobre Nosocimos el Libro de las Cuencas de tenidas, y gastos
conia el Mayordomo de la de Jesus Nazareno D^o Domingo Huguifo Cap^o D^o
Juan de Gen^o Cononcha y confoncedas las planillas de las Cobradorez Reivas
las gastos Causadas en todo el año proximo pasado, de hallamos todo p^ontu
lizado y Confonme a lo q^o sin encontrar el menor Reparo. Lima y Julio 1^o de 1887

Edro Soto

Santhago Pano

Como Defensor conrengo en la Aproxim. di
ma y Julio 3^o de 1887—

Cayal. Pano

Viras las Cuencas p^orecedas por Don
Domingo de Huguifo Mayordomo actual &
la Copradia & Pano de Nazareno que se vene
ra en la Iglesia del ambiente grande de cuer

2
rao Padre de Santo Domingo, relatar a lo con-
do desde prin.^o de en.^o hasta treinta, y uno de
Diciembre del año pasado de mil ochocientos diez, y seis
con la revision de los hermanos veinte, y quatro
que se nombraron, que reproduce el i.^o de febrero
se apudatam p.^o de este Juzgado, en quanto pueda
y ha lugar en derecho, declarando como declaro p.^o
jurro, y legitimo alcance a favor de la menciona-
da supradia, dos mil quinientos veinte, y cinco p.^o
quatro x.^o y deducidos de otros setecientos quarenta
y quanto p.^o cinco x.^o que le suplio a la del Transito
segun la Orden que apudatam este Juzgado, remitan-
do liquidos a favor de esta supradia un mil quinien-
tos ochenta p.^o siete x.^o que quedarian en poder
del mayordomo para los pueritos, e indispensable
bles gastos que le ocurran: teniendo especial
cuidado de que se reintegre este suplemento, qu-
ando la del Transito tenga sobranse; y en aten-
cion a que ha mixado con el mayor escrupulo
los fondos de esta misma supradia adelantando
la hasta el errado en que se mixa, sin embargo
go a la decadencia, y amaro en que la veria
como es de publico, y notorio, se le dan las de-
bidas gracias, y le encargo procure adelan-
tarla en quanto pueda de su arbitrio, propio
de su notoria honradez que le es caracteris-
tica. Pongase testimonio de este auto a
pie de las mencionadas cuentas, y dese al

Yo el Jefe de la Audiencia de Santo Domingo, a los 10 dias del mes de Mayo de 1810.



En quartillo.

SELLO CUARTO, UN CUARTILLO: ANOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE

Magdalena, en que se refiere para su requi-
rido, Lima, Julio 7 de 1817

H. Valentín Huidobro

Amoroso José María de la Rosa

Memoria de la copia de la Rosa
de 1816